



Resolución Directoral

Ica, 29 de Abril del 2024

VISTO:

EL expediente administrativo N° 24-001545-003 que contiene la **MEMORANDO N° 00424-2024-HRI/DE**, de fecha 02 de abril del 2024, a través del cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica solicita emitir **Acto Resolutivo de reconocimiento de la Comisión Negociadora de las Organizaciones Sindicales del Hospital Regional de Ica**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, de acuerdo **Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188**, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal **DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM**, que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público, en su Título II Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su Capítulo I, Niveles de Negociación y Materias Negociables, en su Artículo 5.- señala los niveles de negociación colectiva: en su inciso b) Negociación colectiva a nivel descentralizado: la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen convenientemente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración.

Que, en concordancia con la Ley precitada, el numeral 12.1 del artículo 12 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la Representación Emprendedora en la comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformado por la representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

...///

///...

Que, los artículos 12 y 16 de los precitados lineamientos establecen que en el acto en el cual se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de las misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, así como se designa a un secretario Técnico quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión:

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la comisión negociadora para la negociación Colectiva, espacio de dialogo que estará integrado por la representación empleadora del Hospital Regional de Ica y por la Representación sindical del Sindicato Unificado de Salud del Hospital Regional de Ica (SUTSHRI), con la finalidad de analizar la problemática laboral de los servidores que prestan servicios en el Hospital Regional de Ica, conforme a la normativa vigente.

Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 000155-2022-SERVIR-GPGSC**; de fecha lima 03 de febrero del 2022, sobre la Legitimidad para negociar de los servidores públicos en el nivel descentralizado conforme al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; SOBRE LA LEGITIMIDAD PARA NEGOCIAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL NIVEL DESCENTRALIZADO CONFORME A LA LEY N° 31188, Y EL DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM; Sobre el particular, en principio, corresponde remitirnos a lo señalado en el Informe Técnico N° 000123-2022-SERVIR/GPGSC; (disponible en la página web de Servir), en el cual, se precisaron las reglas para determinar la legitimidad para negociar conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, LNCSE) concordantes el numeral 10.1 del artículo 10° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante, los lineamientos), desarrollándose, en su inicio **c) En caso existiría varias organizaciones sindicales pertenecientes a distintos ámbitos (por ejemplo, un sindicato de servidores CAS), corresponderá a la entidad NEGOCIAR INDEPENDIENTEMENTE CON EL SINDICATO DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD DE CADA UNO DE DICHOS AMBITO, los cuales se identifican conforme a la regla descrita en el literal b) precedente.**

El convenio colectivo que se suscriba con cada organización sindical de cada ámbito resulta aplicable únicamente a los servidores pertenecientes al ámbito de representación de estos.

Que, de acuerdo al **Memorando N° 00424-2024-HRI/DE**; de fecha 02 de abril del 2023 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, donde autoriza emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sírvase efectuar el trámite administrativo que corresponda de la Comisión Negociadora, de las Organizaciones Sindicales del Hospital Regional de Ica, con la finalidad de legitimar la Negociación Colectiva dicha organizaciones deben estar debidamente inscritos en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos y de acuerdo a la revisión efectuada por la Oficina de Asesoría Legal ha presentado a los miembros de la comisión negociadora.

Sindicato de Enfermería y el Sindicato de Trabajadores Asistenciales Profesionales Técnicos y Auxiliares del Hospital Regional de Ica, para la comisión negociadora

...///



///...

para la atención del pliego de reclamos, al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA, y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA que representara a los trabajadores Asistenciales del Hospital Regional de Ica, en el marco del Procedimientos de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2024, como son **a)** Sindicato de FENUTSSA SUTSHRI, **b)** Sindicato de Obstetras, **c)** Sindicato de Enfermería y el, **d)** Sindicato de Trabajadores Asistenciales Profesionales, Técnicos y Auxiliares del Hospital Regional de Ica; el mismo que estará integrado de la siguiente manera: -----

DESIGNADO - TITULARES	NOMBRE APELLIDO	DNI.
SECRETARIA GENERAL SINDICATO OBSTETRAS	OBST. CARMEN EDELMIRA CHACALTANA ESCATE	21522829
SECRETARIA GENERAL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD DEL HRI - BASE FENUTSSA	LIC. ADM. KARLA TANYA KU HERNANDEZ	21546867
SECRETARIO DE DEFENSA SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD DEL HRI - BASE FENUTSSA	TEC. ENF. RICARDO ADOLFO BELLIDO BERROCAL	21560017
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE PROFESIONALES DE ENFERMERIA DEL HRI	LIC. ENF. ROCIO JACQUELINE ESPINO CARPIO	22273195
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES DEL HRI	TEC. ENF. FILOMENA DE LA CRUZ SALAZAR	21416995

...///

///...

DESIGNADO - SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
SINDICATO OBSTETRAS	OBST. PIA GABRIELA SAJAMI CORTEZ	22476539
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD DEL HRI - BASE FENUTSSA	S.P. KARIN YANINA VILLAVICENCIO LEON	21536213
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD DEL HRI - BASE FENUTSSA	S.P. ANGELA MARIA CLAUDIO QUISPE	21549384
SINDICATO DE PROFESIONALES DE EFEMERIA DEL HRI	LIC.ENF. CARLOS AUGUSTO LANDA TORRE	80025865
SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES DEL HRI	MARIA LUISA LUJAN DE URIBE	21407092

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora para la atención del Pliego de Reclamos presentados por los Sindicatos de los Trabajadores del Hospital Regional de Ica, periodo 2024, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:-----

- ✓ **DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI.**
- ✓ **JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION.**
- ✓ **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL.**
- ✓ **JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO.**
- ✓ **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.**

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente.-----

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR las presentantes sindicales del Hospital Regional de Ica, que conforman la Comisión Negociadora destinados en el artículo primero, para la participación en el procedimiento de negociación colectiva 2024, conforme lo señala la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.-----

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores que forman parte de la comisión negociadora y al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ica, (FENUTSSA), para su cumplimiento conforme a Ley.-----

Regístrese y Comuníquese,

ORAR/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
FLQG/J.ORRH


HOSPITAL REGIONAL DE ICA
DRA. OFELIA AGUIRRE ROMERO
ESP. ADMINISTRACIÓN EN SALUD
DIRECTORA EJECUTIVA DEL HRI
CNP 18213 RNE 45731